

macéuticos, cuerpos sanitarios, post-graduados en formación, universitarios y cuantos estén vinculados a estas disciplinas.

D) Colaborar en el desarrollo y estructuración de la Alergología e Inmunología Clínica y asistencia sanitaria en general.

E) La aportación económica para becas, bolsas de estudio y ayudas a profesionales de la salud, promoviendo la investigación médica y la enseñanza.

F) Participar e intervenir de forma directa o indirecta, con su aportación económica y colaboración científica, en la edición y difusión de monografías, libros y publicaciones profesionales, como de cuantos medios didácticos sobre investigación y enseñanza médica se consideren de utilidad docente.

G) Contribuir al desarrollo de conferencias, congresos, cursos y seminarios, estudios prospectivos, reuniones y mesas redondas de estudio y controversia, symposios especializados y demás actividades dentro de este mismo orden.

H) Suscribir convenios con otras Instituciones Públicas o Privadas de análoga naturaleza en el mismo campo de la medicina para cooperar con sus recursos humanos y materiales en la investigación e intercambio de ideas y actividades científicas, dentro del estudio y enseñanza de la Alergología y la Inmunología Clínica.

I) Aportación de los medios que disponga para aquellas actividades de carácter educativo que por su finalidad específica guarden relación con los fines concretos de la Fundación.

J) Desarrollo y promoción de actividades divulgativas y de formación sanitaria dirigidas a pacientes y a la población en general.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por quinientas mil (500.000) pesetas (tres mil cinco euros y seis céntimos de euro -3.005,6-), depositadas a nombre de la Fundación en las Oficinas de Citibank España, S.A., en Sevilla.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por tres miembros, siendo su presidente don Manuel Díaz Fernández.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería

de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Sociedad Andaluza de Alergología e Inmunología Clínica», de la localidad de Sevilla, Avenida de la Borbolla, número 47.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 6 de octubre de 2000.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 24 de noviembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de noviembre de 2000, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Lestonnac-Montaigne, de la localidad de Granada, Avenida de Andalucía, número 6.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Lestonnac-Montaigne», constituida y domiciliada en la localidad de Granada, Avenida de Andalucía, número 6.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Lestonnac-Montaigne» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 21 de diciembre de 1999 ante don Juan Carlos Riera Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1.112, corregidas por otras de fecha 6 de octubre de 2000 ante el mismo Notario, con número de protocolo 1.321, figurando como fundadora doña Eloísa Serna Muñoz y otras.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

A) Ampliar o profundizar el trabajo de aprendizaje relativo a las áreas o asignaturas del Plan de Estudios.

B) Atender aspectos de la educación integral no los Proyectos Curriculares y cualquier otra actividad tendente a las finalidades formativas que comporta la oferta del modelo educativo definido en el Proyecto Educativo de los Centros «Compañía de María».

C) Atender y paliar situaciones de fracaso escolar y social, mediante programas de compensación desde una educación integral para jóvenes en riesgo.

D) Potenciar la formación e intercambio de educadores de los distintos centros.

E) Fomentar a su vez la participación y formación del voluntariado.

F) Concesión de ayuda o becas a personas o Entidades.

G) Contribuir al equipamiento y mejora de los centros y espacios físicos donde se desarrollen las actividades.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por seiscientos mil (600.000) pesetas (3.606,07 euros), depositadas a nombre de la Fundación en las Oficinas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por tres miembros como mínimo y cinco como máximo, siendo su presidenta doña Araceli Melero Navarro.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Lestonnac-Montaigne», de la localidad de Granada, con domicilio en Avenida de Andalucía, número 6.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 21 de diciembre de 1999, corregidas por otras de fecha 6 de octubre de 2000.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con-

forme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 27 de noviembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de Asociaciones y Entidades Colaboradoras en las actividades complementarias de los Centros Docentes para el curso 2000-2001.

Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de abril de 2000 (BOJA núm. 58, de 18.5.2000) se convocaron ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones y entidades colaboradoras en las actividades complementarias de los centros docentes para el curso 2000-2001, y de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las ayudas para la realización de actividades de voluntariado en centros docentes para el curso 2000-2001, por la cuantía que se indica, a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Por no haber obtenido suficiente puntuación, de acuerdo con los criterios de selección expuestos en el artículo 9 de la Orden de convocatoria y con las disponibilidades presupuestarias, las entidades relacionadas en el Anexo II quedan admitidas sin dotación económica.

Tercero. Denegar la ayuda solicitada a las entidades relacionadas en el Anexo III, donde se indica la causa de exclusión.

Cuarto. Aplicar las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el artículo 12 de la Orden de convocatoria:

Llevar a cabo las actividades programadas en la forma y plazo establecidos.

Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia los gastos realizados en cumplimiento de las finalidades para las que se concede la ayuda en el plazo de 3 meses tras su abono, mediante la entrega de lo especificado en el artículo 14 de la convocatoria:

- Certificado de los gestores de la entidad donde se haga constar que el importe de la ayuda se ha destinado íntegramente a las actividades para las que se concedió la ayuda, y que este ingreso ha quedado asentado en su contabilidad.

- Carpeta-Índice que incluya los originales de las facturas imputables a la ayuda concedida, visadas por el/la Presidente/a de la entidad. A tal efecto, por las condiciones de actividades de voluntariado, no podrán imputarse costes de personal, ni gastos de material inventariable.

- Memoria Evaluadora del proyecto de actividades, que incluya un Informe elaborado por el Consejo escolar del centro o centros implicados con las valoraciones detalladas de los distintos sectores representados en el Consejo Escolar.